

único llamamiento a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan el día 13 del próximo mes de marzo, a las diez de la mañana, en la Casa-Palacio de la excelentísima Diputación Provincial (Miguel Ángel, número 25), con el fin de realizar el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores y dar comienzo seguidamente a la práctica de ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial citación a todos los interesados.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—El Secretario, Juan José San Martín Casamada.—V.º B.º: El Presidente, Carlos García Pérez.—834.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plaza de Profesor de Sala del Servicio de Cirugía de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Málaga por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.*

Por disposición del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de oposiciones y en cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria, se hace público, para general conocimiento y especial de los interesados, que la práctica de los ejercicios dará comienzo el próximo día 11 de marzo, a las diez de la mañana, en la Facultad de Medicina de Granada.

Málaga, 14 de febrero de 1963.—El Secretario, Angel Amores Riedel.—803.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plaza de Profesor de Sala del Servicio de Anestesia y Recuperación de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Málaga por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.*

Por disposición del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de oposiciones y en cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria, se hace público, para general conocimiento y especial de los interesados, que la práctica de los ejercicios dará comienzo el próximo día 14 de marzo, a las diez de la mañana, en la Facultad de Medicina de Granada.

Málaga, 14 de febrero de 1963.—El Secretario, Angel Amores Riedel.—802.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plaza de Profesor de Sala del Servicio de Medicina Interna de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Málaga por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.*

Por disposición del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de oposiciones y en cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria, se hace público, para general conocimiento y especial de los interesados, que la práctica de los ejercicios dará comienzo el día 21 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en la Facultad de Medicina de Granada.

Málaga, 14 de febrero de 1963.—El Secretario, Angel Amores Riedel.—801.

### III. Otras disposiciones

## CORTES ESPAÑOLAS

*CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 27 de febrero de 1963.*

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número quinto del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el próximo día 27 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Procuradores y a los efectos oportunos.

Palacio de las Cortes, 19 de febrero de 1963.—El Presidente, Esteban de Bilbao y Eguía.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 5.751, promovido por «Hidro Nitro Española, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.751, interpuesto por «Hidro Nitro Española, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de febrero de 1961 sobre impuesto sobre el gasto (carburo de calcio) la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 15 de octubre de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Hidro Nitro Española, S. A.» contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de febrero de 1961, sobre impuesto del carburo de calcio consumido por la misma fábrica productora, debemos anular y anulamos dicho acuerdo por no ser conforme a derecho, y en su lugar declaramos que dicho autoconsumo no está sujeto al impuesto de Usos y Consumos, y procedase a la devolución de lo indebidamente ingresado por este concepto, sin expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1963.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Luis Ríos Gracia, Presidente del Circulo de Obreros Católicos de Teruel, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 7 de febrero de 1963.  
Peticionario: Don Luis Ríos Gracia, Presidente del Circulo de Obreros Católicos de Teruel.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de marzo de 1963.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 25 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil usado marca «Volkswagen», matrícula V-26528, con número de motor 1-0856376 y de bastidor 1-0708797, valorado en 65.000 pesetas; un automóvil usado marca «Renault-Dauphine», matrícula SG-5959, motor número 1050595 y bastidor 5672825, valorado en 60.000 pesetas; otro automóvil-furgoneta marca «Citroën», matrícula M-297272, motor número 03601944 y de bastidor 478164, valorada en 45.000 pesetas, y un automóvil usado marca «Seat», modelo 600, matrícula M-238826, motor número 100006-427876, y de bastidor número 100106-428336, valorado en 45.000 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los